

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Luz Mariela Zapata Martinez
Radicado	05001-31-03-011-2020-00374-00
Decisión	<b>Requiere por desistimiento tácito.</b>

Observa el Juzgado que la parte ejecutante no ha procedido de conformidad con señalado en el auto del 20 de abril de 2023, y por ende, la ejecución ha permanecido quieta desde entonces (arch. 26).

Siendo así y comoquiera que en virtud a la naturaleza del proceso aquí incoado (ejecutivo para la efectividad de la garantía real), es necesario que la medida cautelar decretada sobre los inmuebles objeto de la garantía hipotecaria se encuentre debidamente registrada a efectos de continuar con el trámite procesal subsiguiente, cuya carga le corresponde asumirla a la parte actora, se requiere a la parte ejecutante para que se sirva adelantar las gestiones que permitan la materialización de las medidas cautelares decretadas en el auto de apremio dictado el 27 de Octubre de 2022, numeral 4° ( archivo 3), relacionada con el embargo de cada uno de los inmuebles de propiedad de la parte demandada.

La anterior exigencia, deberá cumplirla dentro de los **treinta (30) días siguientes**, a la ejecutoria de la presente providencia, so pena del desistimiento tácito que prevé el artículo 317 del C.G.P.

6.

### NOTIFÍQUESE

  
**LAURA ECHEVERRI TAMAYO**  
Juez

Firmado Por:  
Laura Echeverri Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 011 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1cd4d594fa2a9893dd3d8bb146f7d545ca53cc49abf0a32ae58d1c291ba339cf

Documento generado en 28/07/2023 03:30:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**